

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22/08/2022 10:45
Numero:	45
Fojs:	3
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	Nancy Patricia PÉREZ Secretaría de Coordinación

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Ushuaia, 08 de agosto de 2022

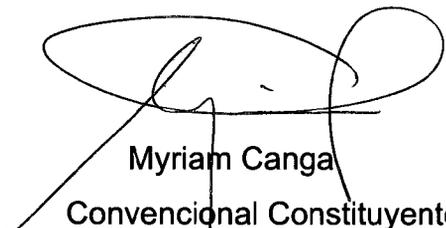
A LA PRESIDENTE

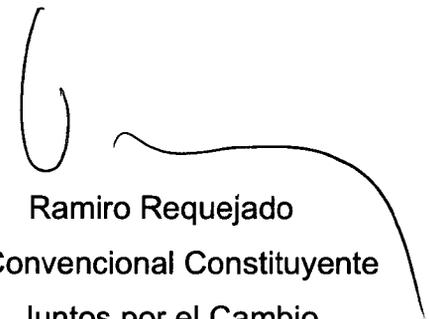
Convención Constituyente Municipal

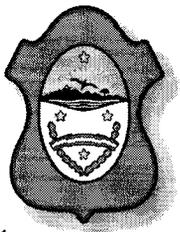
Sra. Mónica URQUIZA

S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 146° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.


Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio


Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

Fundamentos

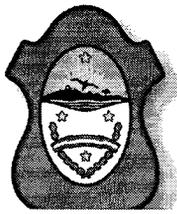
El proyecto de reforma del artículo 146° parte de una propuesta concreta en orden a que el personal del Concejo Deliberante sólo puede ingresar a trabajar bajo la modalidad de personal de planta permanente o de la planta política, excluyéndose otra forma de contratación; de esa forma se evita la generación de nuevas figuras de contratación.

Asimismo, se introduce como propuesta, que el personal permanente del Concejo Deliberante ingrese a trabajar por medio del sistema de concurso de antecedentes y oposiciones. Ello, no solo aporta transparencia en el proceso de incorporación de los trabajadores, sino que además impide que los puestos de trabajo se transformen en moneda de cambio de los políticos.

Entre las cuestiones más importantes e interesantes, el ingreso por concurso garantiza que los postulantes reúnan ciertos requisitos de idoneidad, preparación y cualidades personales, como mínimos estándares para el desempeño en el puesto laboral. Debe tenerse en cuenta que el empleado municipal debe ser concebido como un servidor público, dispuesto por el Municipio para atender, gestionar y solucionar las diversas problemáticas que plantean los vecinos, que son quienes en definitiva, sostienen el estado municipal con el pago de los impuestos y tasas.

Desde otro costado, se propone como reforma que el personal de planta política de los Concejales, Autoridades del Concejo Deliberante y el de los bloques políticos que lo integran, “no podrá superar en total la cantidad equivalente a 6 veces el número de concejales que integren el cuerpo”.

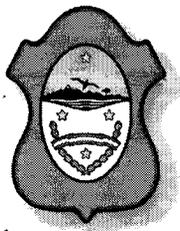
Ello en consonancia con el principio de la racionalización del gasto, la transparencia en la administración de los fondos públicos y la eficiencia gestión de los recursos que debe imperar como directriz fundamental en la gestión y administración del estado municipal.



En relación a ello, es importante destacar que desde hace un tiempo y a esta parte, la sociedad en su conjunto viene reclamando a sus políticos –además de los valores mencionados precedentemente– signos de austeridad e instando a que el ajuste se practique en la política, y ya no en los sectores productivos, los jubilados o los trabajadores en su conjunto.

La Carta Orgánica Municipal vigente aboga por la racionalización y pondera la gestión eficiente de recursos y servicios, aunque se aprecia con preocupación el crecimiento exponencial desproporcionado del personal político del Concejo Deliberante y su reflejo en las partidas correspondientes a sueldos, haberes y remuneraciones por cualquier concepto de esta **planta política**. La cual estamos convencidos de que debe ser reducida, dado que no ha sido demostrado que la mayor cantidad de asesores políticos mejoran la calidad de generación de las normas que hayan surgido del cuerpo legislativo en los últimos años, con respecto a años anteriores, donde este número era considerablemente menor.

Finalmente y atendiendo a la naturaleza de las cuestiones propuestas, se incluye como idea la imposibilidad de que el artículo sea reformado por medio del sistema de enmienda. Asimismo, se prevé una disposición transitoria que otorga un plazo prudencial para la aplicación e implementación del artículo sometido a reforma.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

SEGUNDA PARTE

ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO

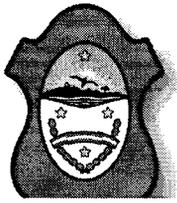
CAPÍTULO PRIMERO

DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

PERSONAL

ARTÍCULO 146°.- El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal, que podrá ser de planta permanente o de planta política, prohibiéndose todo otro tipo de contratación o designación de personal. El personal de planta permanente del Concejo Deliberante ingresará exclusivamente por concurso de antecedentes y oposición. El personal de planta política de los Concejales, Autoridades del Concejo Deliberante y el de los bloques políticos que lo integran, será designado en forma directa, pero carece de estabilidad, y su número no podrá superar en total la cantidad equivalente a 6 veces el número de concejales que integren el cuerpo. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes lo propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-



CLÁUSULA TRANSITORIA: El cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el artículo 146° respecto del tamaño de la planta de personal político del Concejo Deliberante deberá verse reflejado en la ordenanza de presupuesto que se elabore durante el ejercicio 2023 para el ejercicio 2024, y será de cumplimiento efectivo a partir del 1° de enero de 2024.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio